

trario y por otros respectos, le habia parecido al dicho Virey hacer la informacion que le enviaba, para que si los del vuestro Consejo estuviesen con algun cuidado de lo que en esta tierra podia suceder les pudiese decir la seguridad que habia con el testimonio de aquella informacion, y si no estuviesen penados se habia perdido poco en escribirse quatro pliegos de papel, y si el dicho fiscal viese que de ella se podia aprovechar de algo lo hiciese y la intencion del dicho Virey no fué hacer la dicha informacion para enviarla al vuestro Consejo ni que por ella se contradixese ninguna cosa de lo que tocaba al alzamiento, sino por entender lo que tiene referido y quitár la sospecha que de la poca seguridad de esta tierra que en España se podia tener.

10. Habiendo visto vuestros Oidores de esta Real Audiencia el proceso de D. Luis Cortes antes que el dicho Virey llegase á esta ciudad, pasados algunos dias despues de su llegada á ella, fué sentenciado el dicho D. Luis Cortés á cortarle la cabeza aplicando sus bienes á la cámara y fisco de V. A. como de la sentencia que está firmada del dicho Virey y Oidores constará, la qual se votó con el aditamento que declararan los que se hallaron presentes, y en revista fué condenado á que sirviese á V. A. á su costa diez años en Oran y en confiscacion de sus bienes, como consta de las sentencias.

11. El Lic. Cárdenas fiscal susodicho, que á la sazón era, fué todavía pidiendo las cosas necesarias en las dichas causas, asi de tormentos como de seqüestros y otras cosas que por el proceso parecerán á lo qual los dichos Oidores proveyeron lo que les pareció que por entonces convenia al servicio de V. A.

12. La parte del Marqués del Valle á esta sazón dió una peticion ante el dicho Virey que en efecto decia, que á su noticia habia venido que el susodicho le queria mandar llevar á Es-

paña, y que el dicho Marqués del Valle estaba puesto en justicia como era notorio, por lo qual se le haria notable agravio que sin fenecer y acabar su causa se mandase llevar como dicho es. A lo qual respondió el dicho Virey que su negocio estaba puesto en justicia y que la Audiencia se la haria sin agraviarle, como mas largamente constará de la dicha peticion á que el dicho Virey se refiere, que se presentó por ante el Secretario Casasano.

13. Llegandose el tiempo de la ida de la flota de que era general Juan Velasco de Barrio, se trató entre los dichos Virey y Oidores lo mucho que importaba para el sosiego y quietud de esta tierra que el Marqués del Valle se enviase á España, y se llevase todo el proceso juntamente con su persona, y por ser negocio de tanta calidad los jueces que este caso podian determinar que eran los doctores Villalobos y Oseguera quisieron entender el parecer de los otros Oidores, y ansi entre todos juntos se trató de que los doctores Ceynos y Orosco diesen su parecer, no obstante que estaban recusados y como criados de V. A. por ser negocio que no se podia tratar fuera de entre las personas de los dichos Oidores, dixesen lo que les parecia y no como jueces, dieron su parecer y todos se resumieron en que convenia al bien y quietud de esta N. E. embiar al dicho Marqués del Valle, sobre lo qual los dichos doctores Villalobos y Oseguera pronunciaron auto, en que mandaron que el dicho Marqués del Valle fuese llevado al puerto de San Juan de Ulua á su costa y entregado al dicho general, para que él le llevase y entregase preso á los del Vuestro Consejo con el proceso de la causa, lo qual se cumpliese sin embargo de qualquiera apelacion ó suspension, y asi pronunciado el dicho Virey dixo á los Oidores que qual de ellos habia de llevar al dicho Marqués hasta el puerto conforme al auto, y los dichos Oidores respondieron escusandose por al-

gunas justas causas que decían tener (3); y aunque algunas veces se trató de ésto y de que tampoco convenia que le llevase el alguacil mayor de Corte, por ser sus hijos deudos de la muger de D. Luis Cortés, al fin se resumieron en que se remitiese al dicho Virey para que como Capitan general lo proveyese; el qual atento á que ningun Oydor habia querido llevar al dicho Marqués del Valle y no sabia de quien hechar mano para este efecto, y que cincuenta arcabuceros no eran bastantes para resistir la fuerza que el dicho Marqués de Valle pudiera tener, si tubiera determinacion de hacer á V. A. algun deservicio, y si la gente fuera en mayor cantidad, ellos mismos pudieran poner la tierra en cuidado y aprieto ofreciendose ocasion de gran deservicio de V. A. por cuya causa habiendosele remitido el como se habia de llevar, habia parecido al dicho Virey enviarle debajo de pleyto homenaje en forma, para mayor seguridad, como de el constará que pasó ante el Secretario Casasano.

14. Hecho este pleyto homenaje los Oydores Villalobos y Oseguera vinieron al dicho Virey y en sustancia le dixeron, que á su noticia habia venido el pleyto homenaje susodicho, que mirase que era de grande inconveniente enviar al Marqués del Valle tan libre, por lo que podria suceder de enviarle sin gente de guarda, y el dicho Virey les respondió que el habia considerado este negocio como caso que tanto importaba, y habia visto que ninguno de los Oydores habia querido ir con el dicho Marqués del Valle, y que poca gente de guarda seria de poco efecto, y mucha pudiera poner en inquietud la tierra, y pues príncipes, galeras, fortalezas, oficios y otras cosas de gran calidad se fiaban

(3) En todo este negocio se percibe el temor de que estaban poseidos los oidores, á cuya causa debe atribuirse su resistencia á que alguno de ellos condujese á Veracruz al Marqués del Valle y su familia.

y entregaban á caballeros hijos dalgo con un pleyto homenaje, el qual tenia tanta fuerza de fidelidad y obligacion de cumplirse que el dicho Virey entendia enviaba al dicho Marqués del Valle debajo del pleyto homenaje con la mas segura guarda de todas (4), especialmente teniendo tanto que perder en esta tierra, y que si para el descargo de los dichos Oydores querian hacer alguna diligencia, con el Secretario Casasano que estaba presente la podian hacer, y los dichos Oydores dixeron al dicho Virey que ellos no querian hacer mas diligencia que haber dicho su parecer y avisarle como dicho es y despues al dicho Dr. Villalobos le pareció que se rebocase el auto de remision que se habia hecho al dicho Virey, y al Doctor Oseguera le pareció otra cosa como constará de lo que sobre ello se escribió en el libro del acuerdo.

15. Pasado lo susodicho y que el dicho Marqués del Valle era partido y estaba en el puerto al tiempo que la flota se queria hacer á la vela, el fiscal pidió por peticion se enviase provision para los Jueces oficiales de V. A. que residen en Sevilla, para que ellos seqüestrasen los bienes que el Marqués del Valle llevaba, á lo qual el Virey les respondió que ya sabian quantas veces se habia tratado lo mucho que importaba que el Marqués del Valle fuese á España con quietud y sosiego, y que cosas semejantes como la dicha provision se solian entender por secretas que se hiciesen, y si llegaba á noticia de dicho Marqués del Valle habia de pensar, que habiendose proveido que le seqüestrasen lo que llevaba, habia de estar seqüestrado el Estado que acá tenia, lo qual podria ser causa de que hiciese alguno desatino: que era mejor dexarle ir sosegado, pues los del Vuestro Consejo

(4) Esta confianza en el Virey es un resultado del espíritu caballeresco que todavía dominaba en aquel siglo.

entendido el tiempo que poco mas ó menos la flota podia llegar á España tendrian proveido en el puerto lo que de esto conviniese, y los dichos Oydores dixeron que otro dia se podia tratar de ello y con haberlo pensado mejor, y la víspera de Pascua de Resurreccion fué el dicho Virrey con todos los Oydores á visitar las quatro cárceles de esta ciudad, y viniendo de la de los indios de Santiago, el Virey dixo al Dr. Ceynos que venian juntos lo que arriba tiene referido, para que como criado de V. A. y tan antigüo en esta tierra y audiencia y no como Juez pues estaba recusado por el dicho Marqués del Valle dixese al dicho Virey su parecer en aquel caso, por que con mas acuerdo y mejor consejo se resumiese quando de ello se tratase, y el dicho Dr. Ceynos dixo al dicho Virey que no lo debía permitir por ninguna cosa; que le dexasen ir con sosiego y no le apretasen tanto las cinchas que las hiciesen quebrar, y que si el dicho Dr. Ceynos hubiera de votar sobre ello en ninguna manera diera voto de que se enviara la dicha provision, y dos ó tres dias despues sin haberse vuelto á comunicar este negocio el Secretario Casasano trujo al dicho Virey la provision, firmada de los dichos dos Oydores para que en Sevilla se hiciese el dicho seqüestro, y el Virey dixo al Secretario que asentase por escrito lo que arriba tiene referido, y dixese á los Oydores que se juntasen con él á tratar de éllo para que se acordase lo que mas conviniese al servicio de V. A. y que en el entretanto dejaba de firmar la dicha provision, y habiendolo dicho el Secretario á los dichos Oydores no se quisieron juntar con el dicho Virey á tratar de lo que en este caso mas convenia, y la flota se fué sin llevar la determinacion de ello, y el Virey envió testimonio al Vuestro Consejo, y tambien entiendo lo enviaron los dichos Oydores: todo

lo qual pasó ante el dicho secretario Casasano de que dará cuenta de ello.

16. Antes que el dicho Marqués del Valle se partiese de esta ciudad á embarcarse, envió una peticion al dicho Virey, diciendo que ya tenia entendido los peligros y riesgos que en tan larga navegacion se solian ofrecer, y que el tenia su hijo mayor en España en servicio de V. A. y queria dejar en poder del dicho Virey un hijo y una hija que poco habia le habian nacido de un vientre, para que se criasen en su casa como persona que estaba en estos reynos en lugar de V. A. por que si Dios dispusiese del dicho Marqués del Valle en la mar, entendiesen se criaban en casa de ministro real, para que quando hubiesen edad de servir á V. A. lo hiciesen como sus pasados lo habian hecho, y ansi mismo queria dexar poder al dicho Virey para que mandase gobernar su estado, por lo que convenia á la salvacion de los indios y por otras razones que en la dicha peticion se contiene á que el dicho Virey se refiere; el qual respondió que en lo que tocaba al poder no habia que tratar de ello por que no lo habia de tomar, y en lo que tocaba á sus hijos que él los tomara y criara lo mejor que pudiese, los quales tomó el dicho Virey como en rehenes y seguridad de lo que podia suceder, y al tiempo de la partida del dicho Marqués del Valle el dicho Virey encomendó á Geronimo de Bustamante y á un hermano suyo á quien habia dado licencia que fuesen con el Marqués, que estuviesen á la mira y avisasen al dicho Virey con diligencia de todo lo que entendiesen y se ofreciese, como personas de confianza por el escrúpulo que algunos tenian que el dicho Marqués del Valle no iria con tanta seguridad y llaneza como convenia.

17. Antes que el navio de aviso se hiciese á la vela con la

nueva de la llegada de la flota en que el dicho Virey vino, un Pedro de Aguilar que fué denunciador y testigo del alzamiento, dió una peticion al dicho Virey, pidiendole licencia para ir á España á dar cuenta á vuestra Real Persona de lo que habia servido y de lo demas que tenia que decir, y el dicho Virey respondió que á su tiempo se proveeria, y luego dixo al dicho fiscal que Pedro de Aguilar le habia pedido aquella licencia, que viese si habia de hacer algunas diligencias con él, y el fiscal le dixo que no se la diese hasta que se ratificase en ciertas cosas y se hiciese cierta diligencia, á lo qual el Virey le dixo que quando el fiscal le enviase una cédula de que no le habia menester se la daria y no antes, y asi se la dió luego que se la trujo, y tambien el Lic. Espinosa clérigo que asi mismo fué denunciador y testigo dió otra peticion al dicho Virey pidiendo la misma licencia, y el Virey respondió lo que á Pedro de Aguilar, y dixo al fiscal lo mismo que arriba tiene dicho y el fiscal le respondió que llevaba peticion al acuerdo para contradecir la licencia, la qual se entendió despues habersela contradicho á ruego del mismo Lic. Espinosa, y asi no la pidió mas, ni habló sobre ello con el dicho Virey, y parece que entre los dichos Pedro de Aguilar y Lic. Espinosa con D. Pedro y D. Baltasar de Quesada acordaron, que se escribiese una carta á V. A., la ordenacion de la qual remitieron al dicho Lic. y un dia yendo el dicho Virey á la sala de la Audiencia á las siete y media de la mañana llegó Pedro Gomez de Caceres y dixo al dicho Virey que yendo por una calle luego de mañana el y otro hombre habian topado la carta que traian abierta, cuyo sobre escrito era para vuestra Real Persona, por cuya causa no la habian leído, y llegado el dicho Virey á la Audiencia, estando presentes los vuestros Oidores, se hicieron las averiguaciones que por lo escrito constaran que pasa-

ron ante el uno de vuestros secretarios, y por que en la dicha carta decia que lo del alzamiento tenia mucho espíritu, y habia habido cosas graves sucedidas despues de él, el dicho Virey les tomó sus dichos, y procuró averiguar con ellos la verdad de lo que decian, entendiendo que habia habido alguna junta ó convocacion de gente y algunas preparaciones dignas de remediarse, y tomandoles sus confesiones los tres testigos se refirieron á lo que sobre ello dixese el Lic. Espinosa, y hasta saber la verdad los mandó prender, y el dicho Lic. se vino á resumir en que el espíritu y lo que despues del alzamiento habia sucedido era, haberse confederado con el Marqués del Valle los que no le hablaban ni entraban por su casa, y que le venian á visitar á la prision que tenia muchas veces, y que algunos de la ciudad que tampoco tenian conversacion unos con otros antes del alzamiento se paseaban á caballo por las calles, y se trataban é comunicaban, lo que no hacian antes, lo qual le habia parecido al dicho Lic. Espinosa muy mal y digno de remediarse; y visto por el dicho Virey que todo el espíritu y lo sucedido despues del alzamiento habia parado en aquello, los mandó soltar y dixo que todos quatro ó qualquiera de ellos que quisiesen ir á España á dar cuenta á vuestra Real Persona lo podia hacer, y así se fué en la flota el dicho Lic. Espinosa, y para que de esto constase en el vuestro Consejo, envió el dicho Virey todo lo actuado sobre lo susodicho haciendo fé; y habiendole traído el factor Ortuño de Ibarra un pliego suyo en que dixo que creia iba en él otra carta semejante á la susodicha, el dicho Virey le dixo que no habia para que sacarla del pliego, que él no pretendia mas que enviar testimonio de lo que pasaba y que V. A. entendiese haberle hecho falsa relacion, que bien podia enviar en su pliego aquella y qualesquiera otras que le diesen.

Por que pido y suplico á V. A. que para que conste á vuestra Real Persona de todo lo susodicho mande hacer averiguacion de ello, ecepto de los motivos y causas que el dicho Virey tuvo y le movieron para algunas cosas de las que tiene ya referidas, que estas fueron secretas por convenir así á vuestro Real servicio, las quales averiguaciones V. A. mande hacer con testigos, autos, diligencias y libro del Acuerdo, para que hecha la dicha averiguacion V. A. le mande dar traslado de ella, para que aquello que no se averiguare, y probare como dicho es el dicho Virey lo procure y averigue en confirmacion de su fidelidad, cuidado y diligencia y de la paz y quietud que puso en esta tierra con haber llevado las cosas del dicho alzamiento por los términos y orden susodicha, de que resultó gran servicio á V. A. y bien á sus vasallos y república, y aseguró y quietó todos las provincias de vuestras Indias, que despues se ha entendido estaban á la mira de lo que en esta Nueva España sucediese, que en esto recibirá bien y merced, y pide justicia.—*El Marqués de Falces.*

El doctor francisco de sande fiscal De V. A. Respondiendo a vn escrito presentado por don gaston de peralta marques de falces visorrei de esta nueva españa del qual V. A. me mandó dar traslado en que en efeto pide que V. A. mande hazer averiguacion con testigos autos y diligencias e libro de acuerdo sobre lo en el dicho escrito contenido y que V. A. no haga la dicha averiguacion de los motivos y causas quel suso dicho marques de falses tubo en algunas cosas que hizo tratos consintió en hazer en este reyno en lo tocante al alcamiento y que de lo que V. A. assi mandare hazer ynformacion le dé traslado para probar él lo que ante V. A. no se probare de su pretencion segun que mas largamente lo dize en el dicho escrito a que me rrefiero Acetando como ante todas cosas azepto lo que en el dicho escrito confiesa y dize de que el rreal

fisco y la justicia se pueda aprovechar y no en otra cosa A lo qual en nombre del fisco y justicia digo que como es notorio el nombre oficio y potencia de virrei en estos rreinos asi por ser lugar teniente de V. A. en ellos como por estar esta nueva españa dos mil leguas y mas de vuestra rreal persona y consejo es tan temido y los vezinos y gentes de estas partes le an tanto menester cada dia que ninguna cossa abrá que el suso dicho quiera aueriguar y probar que no la pruebe y su ruego o solicitud será mando como de superior por lo qual convendrá que ante todas cosas para que sece el ynpedimento que causa y podria causar encubrirse la berdad conviene que el dicho virrei dexé el gouierno y cargo de virrei y V. A. le tome para que a los testigos que V. A. Examinare se le dé crédito y a los que yo presentare o sen dezir sus dichos de otra manera V. A. no deue admitir testigos que él presentare por el peligro que ai segun tengo dicho pido y suplico a V. A. asi se haga.

Y cuando lo suso dicho no hubiere lugar de se hazer no a de auer lugar lo que el dicho marques de falses pide que se le dé traslado de lo que se hiziere y probare para probar él lo que faltare assi por el daño que podria venir a los testigos como por el temor del soborno y la probança que se hiziere a deser secreta mandándola llebar cerrada y sellada a vuestro rreal consejo de yndias.

Ni tampoco a lugar lo que el dicho Virrei pide que vuestra altesa no haga averiguacion de los motibos y sentido que tubo y le mobió a hazer algunas cosas pues la razon de los echos es mas sustancial quel mesmo echo y es claro que el echo desnudo mayormente si es pensado con poca cautela se puede Equevocar E yninterpretar con lo que dieren ynduzir y entonses a de prebaleser el sentido que fuere mas conforme al motibo y rrazon de donde salió no obstante la Equevocacion y asi lo primero que vuestra al-